NOTA DNCP/DNC/N° .1774 / 2016

Asunción, 02 de febrero de 2016

Señor
Orlando Agüero, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Presente:

REF.: EXP. N° 123.456.925 (29/01/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA IMPOSITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015". – ID N° 302.888
(OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Favor definir si el puntaje mínimo será de 70 puntos, considerando que la matriz de evaluación es de 300 puntos. Además en otro punto de la carta indican lo siguiente: "***Solo se tendrá en cuenta para la evaluación económica las firmas que llegaron al mínimo del 70% de la propuesta técnica",*** favor corregir donde indican 70 especificar 210 puntos.-
2. Favor verificar que en la matriz de evaluación en la distribución de puntos de plan de trabajo no llega a los 100 puntos, favor modificar para que llegue a dicho puntaje, tener en cuenta lo siguiente indicado en la Ley 2051/03 del Decreto Reglamentario 21.909/03 artículo 94: "***Se calificará cada criterio conforme a una escala de 1 a 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un puntaje. Para salvaguardar la calidad técnica de la oferta, se establecerá un puntaje mínimo necesario para que la propuesta sea considerada en la comparación final, no menor a 70 puntos (sobre cien)".***-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza

Lic. Gabriela Abaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AP